



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

---

**DELITO DE  
APROPIACIÓN INDEBIDA**

## DELITO DE APROPIACIÓN INDEBIDA \_\_\_\_\_

El delito de apropiación indebida sanciona a la persona que, en base a un acuerdo jurídico por el cual dispone de un título legítimo o la posesión legítima de un bien, dinero o activo patrimonial que no es suyo, se apropie de ello causando un perjuicio patrimonial a su propietario. Lo importante es que se trate de un título que **transmita la posesión y no la propiedad** e imponga la obligación de devolución o reintegro.

- **Sujeto activo:** Posee, por acuerdo jurídico, una cosa o bien patrimonial que no le pertenece y que tiene la obligación de devolver.
- **Sujeto pasivo:** el que cede la posesión pero no la propiedad.

### ACCIÓN DEL DELITO

La apropiación indebida tiene un núcleo fundamental en la comisión de delito: **el abuso de la confianza al exceder las facultades cedidas sobre la cosa**. Esta es la principal diferencia de los delitos de hurto o robo en los que nunca ha tendido derechos sobre el bien robado, en este caso, el sujeto activo era destinatario temporal y se aprovecha del título que se le otorga para quedarse definitivamente con el bien que se le ha entregado.

## **MODALIDAD AGRAVADA**

Existen conductas que debido a circunstancias concretas se consideran más graves y por ello su pena es mayor:

- Cuando el valor del bien apropiado supera los 50.000 euros.
- Cuando reviste una especial gravedad atendiendo a la situación económica en que deje a la víctima.
- Cuando la apropiación se trata de un bien o bienes de un colectivo especialmente vulnerable.
- Que el delito recaiga sobre cosas de primera necesidad o viviendas.
- Cuando se comete abusando de las relaciones personales.
- Que recaiga sobre bienes que integren el patrimonio artístico, histórico, cultural o científico.

## **¿CUÁL ES LA PENA POR EL DELITO DE APROPIACIÓN INDEBIDA?**

La pena es diferente según las clasificaciones expuestas en el apartado anterior. Además, hay que tener en cuenta que la pena de la apropiación indebida se establece por remisión a las penas determinadas en el delito de estafa. Por tanto:

- Tipo básico del delito de apropiación indebida: prisión de seis meses a tres años.
- Delito leve de apropiación indebida: multa de uno a tres meses.
- Tipo agravado del delito de apropiación indebida: prisión de uno a seis años y multa.

## CASOS DE ÉXITO

### CASO VITALDENT:

Audiencia Nacional. Grupo criminal. Fraude fiscal.  
Blanqueo de capitales. Estafa. Apropiación indebida.  
Falsedad documental. [Ver más](#)

### ESTAFA Y APROPIACIÓN INDEBIDA:

Juzgado de instrucción de Majadahonda. Nuestro cliente  
aportó una gran cantidad de dinero con el fin de adquirir  
vehículos de alta gama en Alemania. [Ver más](#)



## NUESTRO EQUIPO

---



### LUIS CHABANEIX.

*Fundador del despacho.*

Abogado con licenciatura bilingüe en Derecho francés y español de la Universidad de París X Nanterre. Máster en Derecho Financiero y Tributación del Centro Garrigues y la Universidad Carlos III. Asesor de la Embajada y Consulado de FR y recomendado por la de US, CA y BE.



### DÁMARIS PAMPLONA BUENO

Graduada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Máster en Acceso a la Profesión de Abogado. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Destaca su vocación e interés de investigación en las ramas del Derecho penal y penitenciario.



### ANA QUIROGA DURÁN

Graduada en la doble titulación de Derecho Hispano-Francés por las Universidades Carlos III de Madrid y París X Nanterre. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Realizó el Máster de Acceso a la Profesión de Abogado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.



### **BORJA JUÁREZ SERNA**

Doble licenciado en Derecho y Ciencias de la Administración por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha estudiado Giurisprudencia (Derecho) en la Università degli Studi di Torino con la calificación 29/30. Es MBA internacional por el CECO (Centro de Estudios Económicos e Internacionales).



### **MIGUEL GÁLVEZ KOZLOVSKI**

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Máster de Abogacía y Experto Fiscal por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas (Ilustre Colegio de Abogados de Granada).

Ejerce la asistencia letrada en toda clase de procedimientos penales, con especial dedicación a los clientes de habla rusa.

# ABOGADOS INTERNACIONALES COLABORADORES

---



## THIBAUT ROUFFIAC

Abogado del Ilustre Colegio de París, colegiado desde el año 2003 y del Colegio de Madrid desde el año 2010, cursó sus estudios en la Universidad de la Sorbona. Es Máster en Derecho de los negocios y en Administración de empresas. Fue primero de promoción en el año 2007.



## BERYL BROWN

Licenciada en Derecho por la Universidad de Montpellier. Se incorpora al Colegio de Abogados de París en el año 2009. Es Máster en Derecho penal económico y delincuencia financiera. Está actualmente especializada en la defensa de españoles detenidos en territorio francés.



## THUAN DIT DIEUDONNE

Letrado del Colegio de Abogados de Estrasburgo, reconocido por sus intervenciones y competencias en el Derecho Internacional y Europeo de los Derechos del Hombre.

Desde enero del año 2015, es el socio fundador del despacho de abogados THUAN DIT DIEUDONNE situado en Estrasburgo, en dónde la actividad laboral se ha desarrollado sobre todo en el ámbito internacional.





# CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

**Calle de Núñez de Balboa, 59, Oficina 4. 28001. Madrid.**  
**Tel. +34 910 28 98 96 | +34 628 55 29 05**



[CONTACTAR AHORA »](#)